



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ENERO 19 DE 2024.

A Despacho la consulta del incidente de desacato procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad propuesto por YOHANA QUIÑONES DE LA CRUZ contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A EPS y OTROS, asignado a esta dependencia por reparto.

Sírvase proveer.-

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 0 1 9

ASUNTO: CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YOHANA QUIÑONES DE LA CRUZ

INCIDENTADA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A EPS Y OTROS

RADICACION: 1RA INSTANCIA: 761094003001-2023-00170-00

RADICACION: 2DA INSTANCIA: 761093103003-2024-00004-01

Al entrar a revisar la consulta del INCIDENTE DE DESACATO referido en el asunto procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, advierte este Despacho que con anterioridad conoció en segunda instancia en sede de impugnación de la acción de tutela de la cual se desprende, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de la localidad tal como se evidencia en la foliatura "PDF 04" del expediente digital; por tal razón, acogiendo lo dispuesto en el Art. 10 del Acuerdo PCSA17-10715 de julio 25 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura¹, se ORDENA remitir el presente asunto a dicha dependencia judicial por conducto de la oficina de APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA para que se le abone a su titular por conocimiento previo.

Al mismo tiempo, con el expediente digital remítase a la dependencia de reparto el formato de compensación debidamente diligenciado, realicé por secretaría las

¹ "Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente

anotaciones de rigor en libros y notifíquese por el medio más expedito esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb15746973e6c3e8f939b7ae76e00f949c5524676922ae37f3c40007c9d737**

Documento generado en 19/01/2024 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>